

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—SECRETARÍA Elecciones municipales

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con su expediente, el recurso de alzada interpuesto por los vecinos de Alcanadre D. Andrés Martínez y Huici y D. Ezequiel Ramírez Cuadrado, contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que se desestima la reclamación formulada por los mismos, contra la validez de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa de Alcanadre.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 1890.

Logroño, 21 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por los vecinos de Ribaflecha, D. Francisco Bañares Martínez, D. Pedro Nicolás Gue-

rreros, D. Gregorio Santolaya Franco, L. Carlos Ortega Ruiz Clavijo y D. Félix Ruiz Clavijo, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 18 del corriente, por el que se declaran nulas las elecciones municipales celebradas en Ribaflecha.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 1890.

Logroño, 24 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Sección de Obras Públicas Aguas

2685

Don Eugenio Grasset y Echevarría, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno civil, acompañado de la instancia de petición, un proyecto, pidiendo autorización para derivar del río Ebro, en los términos municipales de Haro y Briñas, 40.000 litros de agua por segundo de tiempo, con destino á la producción de energía eléctrica.

Y á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público, señalando un plazo de treinta días para admitir cuantas reclamaciones se presenten, tanto por los particulares como por las Corporaciones que se consideren perjudicadas con este aprovechamiento, así como también proyectos en competencia; debiendo advertir que en este Gobierno se hallan de manifiesto á las horas de oficina el expediente y proyecto inherentes á las obras que se proyectan.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares del mismo.

Logroño, 21 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Nota de publicación

Don Eugenio Grasset y Echevarría, residente en Madrid, solicita autorización para aprovechar del río Ebro, en los términos municipales de Haro y Briñas, la cantidad máxima de 40.000 litros de agua por segundo tomados del río Ebro con destino á la producción de energía eléctrica.

La toma de agua se efectuará por medio de una presa de 4'50 metros sobre el nivel medio del fondo del río, situada en la zona que separa las jurisdicciones de Haro y Briñas, en un estrechamiento que presenta el río aguas abajo de las Conchas. La presa en planta tiene la forma curva de 200 metros de radio, resultando así su longitud en la coronación de 52'40 metros; de la margen izquierda é inmediato á la presa, arranca en túnel el canal de derivación que tiene una longitud total de 1.267 metros, de los que 1.240 corresponden á la parte que se ejecutará en túnel. A continuación se proyecta el depósito regulador y la casa de máquinas. Todas estas obras se encuentran en terrenos de dominio público, salvo una parte del depósito regulador que se encuentra en terrenos de los particulares D. Pedro Salazar y D. Ramón Prestamero.

El remanso producido por la presa alcanzará á unos 3.500 metros aguas arriba del emplazamiento, interesando á las márgenes correspondientes á los pueblos de Salinillas y Zambrana, en Alava y al de Ircio, en Burgos.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos de particulares.

Logroño, 13 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Provincial

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

2680

Como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que les fué concedido á los Ayuntamientos que después se dirán, para que formalizaren y remitiesen los repartos de consumos para hacer efectivo el impuesto de consumos en 1916, no lo hayan verificado hasta la fecha, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, teniendo en cuenta la resistencia observada por los Ayuntamientos morosos al cumplimiento de órdenes que se han cursado por esa oficina, ha acordado conminar con el máximo de la multa que previene la ley Municipal, en la cual quedarán incursos si en el improrrogable plazo de cinco días no complimentan el servicio, sin perjuicio del envío de comisionado plantón, ya acordado, que pase á recoger dicho documento, á costa las dietas que devengue del Ayuntamiento respectivo.

Ayuntamientos

Ajamil	Corporales
Alberite	Cuzcurrita
Alesanco	Daroca
Alesón	Entrena
Almarza	Estollo
Arenzana Arriba	Foncea
Ausejo	Fonzalecho
Autol	Galbarruli
Badarán	Grávalos
Baños de Rioja	Herramélluri
Bergasa	Igea
Briñas	Jubera
Cabezón	Lagunilla
Camprovin	Lardero
Cañas	Ledesma
Carbonera	Leiva
Castroviejo	Leza de río Leza
Cellorigo	Manjarrés
Cenicero	Manzanares
Cervera	Matute
Cidamón	Medrano
Cihuri	Montalbo
Clavijo	Nalda
Corera	Ocón
Cornago	Pinillos

Ayuntamientos

Pradejón	Torreçilla sobre
Quel	Alesanco
Ribaflorcha	Trevijano
Ribas	Tudelilla
Rincón de Soto	Turruncún
Sajazarra	Valdemadera
Santa (La)	Ventrosa
Santa María en Ca-	Villalba
meros	Villalobar
San Torcuato	Villamediana
Sojuela	Villar de Arnedo
Sotés	Villarta-Quintana
Soto en Cameros	Villaverde
Tobia	Zenzano

Logroño, 21 de Diciembre de 1915. —El Administrador de Propiedades, Carlos G. del Valle. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Tesorería de Hacienda

2674

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de Nájera, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 18 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
ABALOS

2681

Don Gerónimo Ruiz Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abalos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día diez y siete del mes corriente, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 3.363'69 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.363'69 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies que indica la segunda tarifa del impuesto de consumos, y entre ellas, las de paja, leña y patatas, que se consuman en la localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta lo-

calidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un producto en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.363'69 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Bernardo González.—Martín Ruiz.—Juan Martínez.—Hipólito Ruiz.—Julio Olano.—Juan Garrido.—Martín Hilera.—Pedro Eguíluz.—Francisco Galarreta.—Pedro Gil.—Pedro Pangua.—Luis Ruiz.—Silverio Reza, so sabe firmar.—Gerónimo Ruiz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Abalos á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Gerónimo Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardo González.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad		PRODUCTO anual calculado	
			PESETAS	»	PESETAS	»	PESETAS	»
Paja de cereales.	Kilogramo	100000	08	»	01	»	1000	»
Leña.	Id.	150000	08	»	01	»	1500	»
Patatas.	Id.	863690	10	»	01	»	863 69	»
TOTALES			»	»	»	»	3363 69	»

Abalos, 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Bernardo González.—El Secretario, Gerónimo Ruiz.

CELLORIGO

2664

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrones de cédulas personales de este término, se hallan al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cellorigo, 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Bruno Uriarte,

VILLARTA-QUINTANA

2661

Terminado el reparto de consumos girado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Villarta-Quintana, 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Hilario Mateo.

PRADEJÓN

2659

Formado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos para el año próximo de 1916, estará de manifiesto al público por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pradejón, 19 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, José Fernández.

ALMARZA

2656

Formado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1916, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Almarza, 17 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Angel Moreno.

RINCÓN DE SOTO

2675

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y se-

lares girados para el año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Rincón de Soto, 21 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Roque M. de Azagra.

GIMILEO

2678

Confeccionados los repartimientos de la contribución de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen después del expresado plazo.

Gimileo, 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Pedro García.

ALBELDA

2676

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar ambos documentos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda, 19 de Diciembre de 1915.—El Alcalde en funciones, Gregorio Soto.

HORMILLA

2679

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que sean examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Hormilla, 18 de Diciembre de 1915.—Aquilino Fernández.

ANGUCIANA

2655

Don Justo Ladrero Uriarte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba por trasladarse á Casalarreina, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes, con la dotación anual de 90 pesetas, percibiendo por el vecindario 80 fanegas de trigo por la asistencia de sus caballerías.

Además, el agraciado percibirá por el pueblo de Cihuri que dista de éste dos kilómetros de carretera, 25 pesetas por la Inspección de carnes y 30 fanegas de trigo por asistir á sus caballerías.

El inmediato pueblo de Villalba de Rioja, distante cuatro kilómetros, ha venido hasta ahora utilizando la mayor parte de sus vecinos los servicios del Veterinario de esta villa y se cree que sigan utilizándolos.

Como término medio se ponen en esta villa 3.000 herraduras y en Cihuri 1.200; la residencia del Profesor Veterinario será en esta localidad y en su día se tratará con él sobre la plaza de Inspector de Sanidad é Higiene pecuaria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL donde se publique este anuncio.

Anguciana, 20 de Diciembre de 1915.—Justo Ladrero.

OLLAURI

2663

Confeccionados los repartimientos de la contribución de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen después del expresado plazo.

Ollauri, 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Claudio Suso.

CARBONERA

2657

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta localidad para el año 1916, se exponen al público en los sitios de costumbre por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados y e- que se crea perjudicado pueda reclamar dentro de los ocho días, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Carbonera, 17 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Régulo Barragán.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL
DE
VILLALOBAR

2662

El Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de esta villa.

Hago saber: Que por haber sido elegido Concejal D. Marcelo Murillo Viloria, ha sido designado para sustituirle en la Presidencia de la Junta Municipal del Censo Electoral el Vocal de esta Junta de Reformas Sociales, D. Gonzalo Pérez Zuazo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villalobar, 20 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Ramón de Bustamante.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2688

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Ezcaray, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 20 Diciembre de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Dirección de Sección de Logroño

2696

Por rescisión de contrato del local que ocupan las Oficinas de Telégrafos de Calahorra, se abre concurso entre los propietarios de fincas urbanas bien situadas al efecto en aquella ciudad, para el arriendo de nuevos locales destinados á Oficinas y vivienda del Jefe de Telégrafos de la misma, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas como máximo.

Las ofertas por escrito, acompañadas de un croquis de los locales que se propongan, se admi-

tirán en esta Jefatura durante un plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

De orden de la Dirección General, se hace saber á los que deseen interesarse en el concurso.

Logroño, 24 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Antonio Domínguez.

PARQUE DE INTENDENCIA
DE
LOGRONO

2658

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Enero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Diciembre de 1915.—El Jefe del Detall, Rafael Cordón

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. provincial.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado anunciado en la "Gaceta" de 17 de Septiembre último

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA

Continuación (1)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS									TÍTULO	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE		ESCUELAS QUE DEJAN VACANTES		OBSERVACIONES
		En la categoría			En propiedad			Interinamente				PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
Maestras																
<i>Categoría novena, 1.000 pesetas</i>																
100	María del Carmen Pérez Castillejo	1	4	26	1	4	26				S.	Galbárruli	Logroño	Camporredondo	Palencia	Idem.—Idem.
101	Catalina Alberdi Martínez Crespo	1	4	21	1	4	21		1	24	E.					Derechos limitados.— Adjudicadas.
102	Luisa Albelda Faces	1	4		24	5	1				S.					Adjudicadas.
103	Felipa Solache Ortega	1	3	17	1	3	17	2	9	17	S.					Idem.
104	Emilia Alvarez Velasco	1	3	12	1	3	12	2	9	23	E.					
105	María de los Angeles Rivas Foix	1	1	14	1	1	14				S.	Benasque	Huesca	Ruedas de Ocón	Logroño	
106	Victoria Ballester Alonso Celdada	1	1	4	1	1	4				S.	Blesa	Teruel	Sacecorbo	Guadalajara	
107	María Teresa Sánchez Rodríguez	1	1	3	1	1	3				S.					Adjudicadas.
108	Angela Ruiz Olalla Blanco	1		26	1		26				S.					Idem.
109	Felipa Rebollar García		8		28	10	19				E.	Cubilla	Soria	Miranda de Duero	Soria	Derechos limitados.
110	Juana Agustina Pardo Traid		7		19	1	20		6	27	S.					Consorte.—Adjudicadas.
111	Clementa Ibarra Sáenz		7		24	10	22				S.					Derechos limitados.— Adjudicadas.
112	Antonia Betrán Gracia		7		24	4	19				S.					Idem.—Idem.
113	Ramos Martínez Aylillo		7		23	7	17				S.					Idem.—Idem.
114	Perfecta Lasierra Lafuente		7		21	8	9				S.					Idem.—Idem.
115	María Labarta Gastón		7		21	7	16				S.					Idem.—Idem.
116	Concepción Sanclemente Allué		7		21	7	14				S.	Matidero y Torruellola	Huesca	Laspuña	Huesca	Adjudicadas.
117	Paula Acremán Riacón		7		21	5	5				S.					Derechos limitados
118	Encarnación Villafranca Arriazu		7		21		15		5	8	S.	La Ginebrosa	Teruel	Huesa del Común	Teruel	Idem
119	María Meléndez de Val		7		18	4	26				S.	Alcaine	Idem	La Fenolleda	Idem	Derechos limitados.— Consorte.—Adjudicadas.
120	Estefanía Amaña Díez		7		17	6	8				S.					Derechos limitados.— Adjudicadas.
121	Felipa Muñoz Lorenzo		7		16	9	26				S.					Idem.—Idem.
122	Catalina Aguirre Pisón		7		16	7	4	4	8	20	S.					
123	María Domingo Miralles		6	25		6	25				S.	Arcos	Teruel	Trasierra	Badajoz	
124	María Castillo Pérez		6	25		6	25				S.	Puertomingalbo	Idem	Alconchel	Idem	
125	Cristina Dragón García		4		6	3	26	3		20	E.					Adjudicadas.
126	Antonia Marco Catalán		3		18	1	8				S.					Idem
127	Jovita Quindia Tejedo Díaz		3		17	11	28				S.					Idem
128	Adela García Almazán		3		16	4	7				S.	Ejulve	Teruel	Pitarque	Teruel	
129	Juana Bravo García		3		15	10	1				S.	Barahona	Soria	Villanueva de Gumiel	Burgos	
130	Trinidad Sastre Portolés		3								S.					Adjudicadas.
131	María de la Concepción Patiño Castro		3		15	2	22		4	12	S.					Idem
132	Isabel Subias Espluga		3		14	11	22				S.	Suelves	Huesca	Valdellón	Huesca	

(Se continuará.)

(1) Véase el BOLETÍN num. 286.